

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE TAMAULIPAS**



LXIII LEGISLATURA

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO**

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO



OCT. 2016 - OCT. 2017

INDICE	PAG.
I. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN	3-4
II. PRESENTACIÓN	5
III. MARCO JURÍDICO	6
IV. OBJETO Y VISIÓN	7-8
V. ATRIBUCIONES	9-10
VI. PRINCIPIOS	11
VII. LÍNEA GENERAL DE ACCIÓN	12
VIII. LÍNEAS ESPECÍFICAS DE ACCIÓN	12-13
IX. CRONOGRAMA DE REUNIONES DE LA COMISIÓN	14-15
X. INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES	16
XI. FIRMAS	17



I. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

De acuerdo a lo que establecen los artículos 39 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, así como en el Punto de Acuerdo LXIII-12 de fecha de 25 octubre de 2016, aprobado por el Honorable Pleno del Congreso del Estado, la **Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado**, está integrada de la siguiente forma:



DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA

Partido Acción Nacional

PRESIDENTE



DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA

Partido Acción Nacional

SECRETARIO



DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO

Partido Verde Ecologista de México

VOCAL



DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES
Partido Revolucionario Institucional
VOCAL



DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ
Partido Acción Nacional
VOCAL



DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA
Partido Acción Nacional
VOCAL



DIP. IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO
Partido Revolucionario Institucional
VOCAL



II. PRESENTACIÓN

La fiscalización superior del Estado, es la función que por mandato constitucional cumple el Congreso del Estado de Tamaulipas y que consiste en la revisión de la Cuenta Pública, con el objetivo de conocer los resultados de la utilización de los recursos públicos de la administración pública estatal y municipal, comprobar si ésta se ajustó a las disposiciones normativas aplicables y constatar la consecución de sus objetivos, mediante los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia.

Por tanto, para el ejercicio de esa función, el Honorable Congreso del Estado cuenta con una entidad de fiscalización que, por disposición constitucional, posee autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones. Es así que la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico encargado de la fiscalización superior y tiene a su cargo las funciones establecidas en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

Es así que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, tiene por objeto verificar que las funciones de la Auditoría Superior del Estado se desarrollen con apego a las disposiciones constitucionales y legales que la rigen, así como ser el conducto de comunicación entre el Congreso del Estado y la Auditoría, garantizando la debida relación entre ambos órganos.

En mérito de lo anterior, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 43, párrafo 1, inciso a), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, tienen a bien formular su Programa Anual de Trabajo correspondiente al año legislativo 2016-2017, el cual contiene las líneas generales de acción, de acuerdo con las facultades y la competencia conferidas a esta Comisión por las disposiciones constitucionales y normativas correspondientes.



III. MARCO JURÍDICO

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, ejerce sus atribuciones conforme a lo dispuesto en los siguientes ordenamientos:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 71, 74 fracción VI.
2. Constitución Política del Estado de Tamaulipas: Artículos 17 fracción V, 40 párrafo 2o., 58 fracción VI y 76.
3. Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas: Artículos 35, 36 inciso e) 39, párrafos 1, 2, 3, y 4, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50.
4. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado del Tamaulipas.

El desarrollo de este programa se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, en coordinación con diversas instituciones y dependencias competentes en la materia, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento referido.



IV. OBJETO Y VISIÓN

Las Comisiones Ordinarias, de conformidad con el artículo 36 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, son aquellas que se encuentran debidamente establecidas para el correcto desarrollo de tareas específicas de la competencia constitucional del Congreso.

Encontrándose en este supuesto la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y atribuyéndole que el encargo de todos aquellos asuntos que derivan de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado del Tamaulipas en torno a lo concerniente a la fiscalización.

Esta Comisión tiene como propósito llevar a cabo, desde una esfera de reflexión y actuación responsable, las tareas que le son conferidas conforme a sus facultades y obligaciones fiscalizadoras a fin de estudiar, analizar y dictaminar los asuntos competentes a su ejercicio legislativo.

Las Diputadas y los Diputados que integramos la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, nos comprometemos al estudio, análisis y la dictaminación de todas aquellas iniciativas que sean turnadas a este órgano parlamentario, actuando siempre apegados a la legalidad y viviendo en una esfera democrática que nos permita participar en las discusiones que al efecto realice el Pleno del Congreso, de conformidad a la competencia de los asuntos enlistados bajo el resguardo de la Comisión.



Para ver un Tamaulipas transparente, esta Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado analizará, dictaminará y aprobará en su caso, las cuentas públicas de los distintos órganos e instituciones responsables bajo un trabajo dotado de responsabilidad, propiciando siempre una convivencia armónica para llevar a cabo un trabajo legislativo más eficiente.

Lograr un trabajo legislativo profesional, objetivo e institucional, reconocido por su calidad y capacidad de respuesta y de gestión a las demandas de legisladores y de la población en general, en beneficio del fortalecimiento de la fiscalización superior y su transparencia, coadyuvando a un Tamaulipas fuerte y transparente en el manejo de los recursos públicos.



V. ATRIBUCIONES

De conformidad a lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado del Tamaulipas, esta Comisión tiene las atribuciones siguientes:

ARTÍCULO 10.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Recibir el presupuesto anual de egresos de la Auditoría, a efecto de remitirlo al Presidente de la Junta de Coordinación Política, para ser incluido debidamente identificado en el presupuesto de egresos del Poder Legislativo.

Asimismo recibirá de la Auditoría la información financiera, contable, presupuestal, patrimonial y programática para su envío a la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros del Congreso para su integración y consolidación con la información que integra el Tomo del Poder Legislativo de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas;

II.- Turnar a la Auditoría para su revisión, las cuentas públicas que reciba del Pleno o en su caso de la Diputación Permanente;

III.- Recibir los informes de resultados de la revisión de las cuentas públicas que le remita la Auditoría para emitir el dictamen correspondiente y someterlo a consideración del Pleno;

IV.- Elaborar y someter a la consideración del Pleno del Congreso, los dictámenes relativos a las cuentas públicas presentadas por las entidades sujetas de fiscalización en los términos del artículo 34 de ésta ley, los que deberán sustentarse en el informe de resultados que remita la Auditoría. Al efecto propondrá el orden en el cual se incluirán en la sesión que corresponda;

V.- Aprobar el programa anual de auditoría que contendrá la relación de las entidades sujetas de fiscalización y la descripción de los distintos procedimientos aplicables en el desempeño de sus funciones que le remite la Auditoría;

VI.- Ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría;



VII.- Dictar las medidas que estime necesarias para que la Auditoría, cumpla con las funciones que le corresponden en los términos de la Constitución Política del Estado y de la presente ley; y

VIII.- Recibir de la Junta de Coordinación Política la propuesta de la designación del Auditor Superior del Estado, para su evaluación, dictamen y posterior presentación al Pleno del Congreso, con base en el procedimiento que para efectos de nombramientos establece la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.



VI. PRINCIPIOS

En el marco del ejercicio legislativo, esta Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, en consonancia con lo que establece el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado del Tamaulipas, señala en cualquier caso la función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios constitucionales de **posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad** y de acuerdo a las normas establecidas en la Ley General.

Así mismo en el artículo 21 fracción IX de la citada ley señala que La revisión y fiscalización de la cuenta pública tienen por objeto determinar que la administración y el ejercicio de los recursos públicos de las entidades sujetas de fiscalización, observen los principios de **eficiencia, eficacia, transparencia y honradez** para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por lo que habremos de trabajar en un marco de principios debidamente establecidos que regulan el buen desempeño de la gran tarea de fiscalizar.



VII. LINEA GENERAL DE ACCIÓN

Cumplir de manera eficiente las funciones establecidas en nuestra Norma Suprema, Constitución Política del Estado, y las leyes en la materia, así como aportar elementos que contribuyan al fortalecimiento de la Fiscalización Superior del Estado.

VIII. LINEAS ESPECÍFICAS DE ACCIÓN

1. Impulsar para que la revisión de las cuentas públicas se lleve a cabo de conformidad con los principios que establece la Ley de la materia y se fomente en las entidades fiscalizables el uso adecuado de los recursos públicos.
2. Dar seguimiento a los asuntos turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva respecto a su análisis y dictaminación que por su naturaleza y razón de competencia son objeto del conocimiento de esta Comisión.
3. Celebrar sesiones cuando menos una vez cada dos meses, o cuando la importancia de los asuntos lo ameriten, despachando así los asuntos legislativos siempre conforme a derecho.
4. Establecer una relación interinstitucional con las dependencias que guarden relación con la materia de competencia de esta Comisión en este caso con la Auditoría Superior del Estado.
5. Estar permanentemente atentos al correcto desenvolvimiento de la Auditoría Superior del Estado, observando los lineamientos legales establecidos para la atención de las funciones de coordinación, evaluación y enlace con esta.



6. Colaborar y participar en eventos, cursos o talleres que contribuyan al fortalecimiento de la fiscalización.
7. Analizar y evaluar el marco legal en la materia, a fin de seguir fortaleciendo la nueva ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado del Tamaulipas.
8. Realizar las atribuciones que competen a esta Comisión que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado del Tamaulipas.
9. Establecer lazos institucionales con las comisiones de Vigilancia de la Cámara de diputados del Congreso de la Unión y de los Congresos Locales.
10. Elaborar y rendir ante la Junta de Coordinación Política del Congreso, un informe anual de actividades de la Comisión.

Propuestas específicas al seno de la reunión de trabajo de la Comisión.

El Diputado Glafiro Salinas Mendiola

Propuso tener pláticas con algún representante de la Auditoria Superior del Estado, respecto a revisión de cuentas, así como informarnos que ha sucedido, como por ejemplo cuentas públicas heredadas de municipios y que no han sido aprobadas, cuales son las razones por las que los municipios han detenido sus cuentas.



IX. CRONOGRAMA DE REUNIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión en cumplimiento a lo establecido en el párrafo 1, inciso d) del artículo 43 de la Ley reglamentaria, y a efecto de desarrollar su función legislativa, celebrará sus reuniones de trabajo conforme al calendario siguiente:

MES	ACTIVIDAD
Octubre 2016	Instalación de la Comisión.
Noviembre 2016	Aprobación del Programa Anual de Trabajo.
Diciembre 2016	De requerirse sesionara la Comisión para analizar y dictaminar Informes de Resultados de Cuentas Públicas.
Enero 2017	Recibir de la Auditoria Superior del Estado un Informe de las actividades desarrolladas por dicho órgano durante el ejercicio fiscal, a más tardar el día último del mes de enero siguiente, según establece ley.
Febrero 2017	Sesión ordinaria de trabajo primera o segunda semana del mes.
Marzo 2017	Aprobación del programa Anual de Auditoria.
Abril 2017	Sesión ordinaria de trabajo primera o segunda semana del mes.
Junio	Sesión ordinaria de trabajo primera o segunda semana del mes.
Agosto	Elaboración del Informe Anual de Actividades 2013-2014.
Octubre	Presentación del informe Anual de Actividades a la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado.



Durante los meses de julio, agosto y septiembre se continuará con el estudio del marco regulatorio de esta Comisión y por ende de su trabajo legislativo, así como las reuniones que se programen de conformidad con la agenda de trabajo de con algunas instituciones si fuera el caso.

Así mismo, cuando se considere procedente el Presidente de la Comisión o cuando alguno de sus integrantes lo solicite, se calendarizaran las reuniones extraordinarias para tratar asuntos específicos.



X. INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 párrafo 1, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, la Comisión rendirá en su oportunidad un informe anual del trabajo desarrollado, ante la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso del Estado, con el fin de dar cuenta de la labor legislativa realizada, en aras de transparentar su actuación en el desempeño de las funciones encomendadas y de control de la gestión pública.



XI. FIRMAS

COMISI3N DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA

Partido Acci3n Nacional

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA

Partido Acci3n Nacional

SECRETARIO

DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO

Partido Verde Ecologista de México

VOCAL

DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES

Partido Revolucionario Institucional

VOCAL

DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ

Partido Acci3n Nacional

VOCAL

DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA

Partido Acci3n Nacional

VOCAL

DIP. IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO

Partido Revolucionario Institucional

VOCAL